

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que en desarrollo de la audiencia del pasado 28 de febrero de 2019, esta dependencia estimó que no era necesario decretar el dictamen pericial de cuantificación de perjuicios aportado por la parte demandante. La parte demandante interpuso recurso de apelación frente a dicha decisión, la cual fue resuelta por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, en auto del pasado nueve (09) de marzo de 2020, por medio del cual determinó confirmar la decisión adoptada por esta dependencia judicial. Asimismo, le pongo de presente que el presente expediente se encuentra surtiendo recurso de alzada frente a la sentencia del mismo; sin embargo, el mismo fue devuelto por el Honorable Tribunal a efectos de remitir copia del fallo, pues indica la superioridad que el “cd” contentivo de la grabación de la audiencia, aparentemente tiene problemas de sonido. A despacho para que provea, Medellín, seis (06) de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2018 - 00312 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Omar Guillermo Molina
Demandada	Juan Norbey Ossa Londoño
Asunto	Cumple lo resuelto por el superior/Remite expediente con el audio pedido.

I. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, que mediante proveído del pasado nueve (09) de marzo de 2020, confirmó la determinación adoptada por esta dependencia judicial en la audiencia del pasado 28 de febrero de 2019, en relación con la negación del decretó de dictamen de cuantificación de perjuicios arrimado por la parte demandante.

II. REMITE EXPEDIENTE NUEVAMENTE.

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Superior de Medellín determinó devolver el expediente, a efectos de adjuntar un medio magnético

donde pudiera oírse de manera completa el audio de la audiencia celebrada el pasado 13 de junio de 2019, como quiera que el adjuntado en la primera oportunidad no habría sido posible escucharlo en su totalidad. Se adjunta al expediente nuevo "cd" de grabación con los archivos de audio de la diligencia (que en los equipos de computo de los que dispone el despacho, resulta audible), para que en el Honorable Tribunal puedan dar trámite al recurso de alzada presentado por la parte demandante.

El presente auto fue firmado electrónicamente, debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>08/10/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>087</u>.</p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--